

NOTA AL EXPEDIENTE 000-CO-RI-2019-0007 “Servicio de traducciones e interpretación”

Advertido error material en el punto 4 del Pliego de prescripciones técnicas (clave de documento 000-ES-RI-001) del expediente referenciado.

En concreto se elimina el séptimo guion del punto 4 del Pliego referido:

- *Los servicios de traducción audiovisual podrán incluir la traducción de contenidos, el pautado y la incorporación de subtítulos en cualquier formato de vídeo. En el caso de que se solicite locución profesional de la traducción, se deberá garantizar la sincronización y la calidad de las grabaciones, poniendo especial cuidado en el ritmo, cadencia y entonación de las locuciones.*

Quedando por tanto el punto 4 CALIDAD DEL SERVICIO redactado de la siguiente forma:

4- CALIDAD DEL SERVICIO

Las traducciones entregadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Abarcar el contenido total de los documentos de origen, sin más excepciones que las que en su caso, pueda señalar el peticionario de forma expresa en el momento de cursar la petición del servicio.*
- *Reflejar fielmente los textos originales, con las debidas adaptaciones que requieran las características lingüísticas y gramaticales y de estilo de la lengua destino.*
- *No contener ningún error ortográfico, estilístico o de puntuación.*
- *Guardar una homogeneidad de estilo en todo su contenido, con independencia de que en la ejecución del trabajo puedan participar más de un traductor.*
- *Garantizar que la terminología técnica específica contenida en los documentos de origen no es objeto de una traducción literal, y que el documento final resultante contiene exactamente las palabras, expresiones, acrónimos, vocablos especializados, etc. equivalentes en la lengua de destino.*
- *El concepto de urgencia no podrá ser argüido en ningún caso como justificación de la baja calidad de una traducción.*
- **SUPRIMIDO.**
- *El traductor/interprete no deberá realizar siempre una traducción literal, sino que deberá emplear las palabras, expresiones, acrónimos, vocablos, etc. equivalentes en la lengua de destino.*

Enresa se reserva el derecho a requerir de la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, la rectificación de toda traducción o el cambio y sustitución del traductor/ intérprete si éste no cumple a su entender con los requisitos mínimos de calidad exigibles.

En consecuencia, se amplía el plazo de presentación de ofertas al 25 de febrero de 2020 hasta las 13:00 horas.